



Riohacha D. T. C., 20 de agosto de 2021.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Rubis Gutiérrez De Armas
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00212-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de Menor Cuantía presentada por el Abogado **Eduardo José Misol Yepes**, como apoderado del **Banco Davivienda S.A.**, en el cual interpone el presente proceso contra **Rubis Gutiérrez De Armas**, avizora este despacho que en la misma carece del requisito establecido en el numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso, toda vez que, en la presente demanda se aportó escritura pública 10.507 del 14 de mayo de 2.021 otorgada por la notaria veintinueve del círculo de Bogotá, a través del cual la demandante suministró poder general a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera **CAC ABOGADOS S.A.S.**, sin que se evidencie que esta última le haya conferido poder especial al abogado **Eduardo Misol Yepes**.

De igual manera, se observa que en el certificado de existencia y representación legal de Compañía Consultora y Administradora de Cartera **CAC ABOGADOS S.A.S.**, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, no se haya inscripción alguna del señor **Eduardo José Misol Yepes**, como profesional del derecho de la citada sociedad.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

Segundo: Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. Se advierte, que de no hacerlo la demanda se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro



Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dab9cd6d3b7f3d5a730d1764e9b3b5d477281838d0f841f845bed8acb228e40

Documento generado en 20/08/2021 02:42:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>